



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 312/2011

Caraparí, 15 de Diciembre de 2011

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1ra. seccion

CARAPARÍ
2da. seccion

VILLA
MONTES
3ra. seccion

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 05 de Diciembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la **SUPERVISION TECNICA "CONSTRUCCION INUNDACIONES VILLA MONTES BARRIO BOLIVAR FASE II – TRAMO: PEÑA COLORADA-PUENTE FERROVIARIO"**.

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 05 de Diciembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

la autorización para la firma del contrato para la **la SUPERVISION TECNICA "CONSTRUCCION INUNDACIONES VILLA MONTES BARRIO BOLIVAR FASE II – TRAMO: PEÑA COLORADA-PUENTE FERROVIARIO"**, ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**YACUIBA
1ra. seccion**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por 2/3 de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. Udy Laida Peñaranda Soruco, y H. Aida Velásquez Chandán, absteniéndose de votar los honorables: Bernardo Crispín Maragón y José Luis Martín García Vargas,

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

**CARAPARÍ
2da. seccion**

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del contrato del contrato para la **"la SUPERVISION TECNICA "CONSTRUCCION INUNDACIONES VILLA MONTES BARRIO BOLIVAR FASE II – TRAMO: PEÑA COLORADA-PUENTE FERROVIARIO"**; por un monto de **Bs. 1.268.286,08 (Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis con 08/100 Bolivianos)**, a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, Ing. Rubén Walter Vaca Salazar

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

y la **ASOCIACION ACCIDENTAL "INTEGRACION CHACO"**, representada legalmente por el Sr. Juan José choque Herbas con C. I. 1861578-Tja., con un plazo establecido para la supervisión es de **540 días calendario**.

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.


Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los quince días del mes de Diciembre de dos mil once.

YACUIBA
1ra. seccion

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

es conforme


Roberto Carema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

CARAPARÍ
2da. seccion



VILLA
MONTES
3ra. seccion